

Gobierno del Estado de Chiapas

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-07000-19-0570-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 570

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,333,840.3
Muestra Auditada	10,333,840.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 10,333,840.3 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 10,333,840.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 7,317.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 10,341,157.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 49,876,592.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	39,335,933.3
Fondo de Fomento Municipal	1,403,399.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,584,872.5
Fondo de Compensación	888,003.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	51,535.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	230,874.1
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	10,130.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	683,564.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,395,448.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	53,220.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	335,376.5
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	13,822.9
Otros Incentivos ^{3/}	2,890,412.9
Total	49,876,592.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 106.4 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

3/ Incluye 32,831.4 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Existieron diferencias, en marzo, abril y octubre de 2024, entre los importes que la SHCP autorizó para la autoliquidación de los recursos y el registro de la SEFIN en la Constancia de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados de la entidad fiscalizada, situación que se corrigió en las constancias de los meses siguientes. (Ver resultado número 19, áreas de mejora).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 36,585.2 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 15,058.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023
EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-14,206.2
Fondo de Fomento Municipal	-615.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-237.3
Total	-15,058.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Chiapas dispone del Código de la Hacienda Pública, el cual fue aprobado por la legislatura local y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 15 de diciembre de 2023; en su Libro Tercero, se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS

CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF*	Porcentaje previsto en la Ley del estado	Criterios de Distribución y Variables	Fuente de información
Artículos 272 y 273 Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	20.0	<p>El FGP se constituirá con el 20.0% de las cantidades que perciba el estado, y se distribuirá entre los municipios conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Con la cantidad equivalente del FGP, asignada a los municipios en el año 2015. II. El excedente del ejercicio actual en relación con el 2015, se distribuirá con base en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • 40.0%, C1: en proporción a la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado. • 20.0%, C2: con base en la variación promedio de tres períodos anteriores al año de cálculo de la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto de la suma total del estado. • 35.0%, C3: en función de la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la SHCP, respecto de la suma total del estado. • 5.0%, C4: en proporción a la inversa de participaciones de las tres primeras partes del excedente de este fondo. 	<p>FGP obtenido de la Cuenta Pública Estatal 2015.</p> <p>Población y número de municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</p> <p>Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua de la Cuenta Pública anual de los municipios.</p>
Artículos 272 y 274 Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	<p>El FFM se constituirá con el 100.0% de las cantidades que perciba el estado, y se distribuirá entre los municipios conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Con la cantidad equivalente del FFM, asignada a los municipios en el año 2015. II. El excedente del ejercicio actual con relación al 2015, se distribuirá con base en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • 40.0%, C1: en proporción a la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado. • 20.0%, C2: con base en la variación promedio de tres períodos anteriores al año de cálculo de la recaudación del impuesto predial, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto de la suma total del Estado. • 20.0%, C3: en función a la proporción que represente la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de la información validada por la SHCP para el cálculo, respecto de la suma total del estado. • 20.0%, C4: para los municipios que suscribieron convenio con el Estado, en materia de impuesto predial; en proporción a la recaudación de este impuesto, en el último año de información validada por la SHCP para el cálculo, con un máximo de hasta el 20.0%, respecto de la suma total de los mismos. 	<p>FFM obtenido de la Cuenta Pública Estatal 2015.</p> <p>Población y número de municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.</p> <p>Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua de la Cuenta Pública anual de los municipios.</p> <p>Convenios vigentes en materia de impuesto predial en el ejercicio correspondiente.</p>
Artículos 272 y 275 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	20.0	<p>El FOFIR se constituirá con el 20.0% de las cantidades que perciba el estado, y se distribuirá entre los municipios conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 15.0% C1: en proporción a la población de cada municipio, respecto de total de habitantes del estado. • 5.0% C2: con base en el Índice de Marginación de los municipios que se encuentran dentro de la clasificación de alto y muy alto grado, multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos. • 80.0% C3: con base en el Índice de Rezago Social de los municipios que se encuentran dentro de la clasificación de alto y muy alto grado, multiplicado por su población, respecto de la suma total de estos. 	<p>Población y número de municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.</p> <p>Índice y Grado de Marginación de la última información dada a conocer por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).</p> <p>Índice de Rezago Social, de la última información que dé a conocer oficialmente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)</p>

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS
PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF*	Porcentaje previsto en la Ley del estado	Criterios de Distribución y Variables	Fuente de información
Artículos 272 y 276 Fondo de Compensación (FOCO)	20.0	20.0	La participación del IEPS Gasolinas y del FOCO se constituirán con el 20.0% de las cantidades que perciba el estado, y se distribuirán entre los municipios conforme lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> 70.0% C1: en proporción a la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado. 30.0% C2: con base al Índice de marginación de todos los municipios, multiplicado por su población, respecto de la suma total de estos. 	Población y número de municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.
Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel (IEPS Gasolinas)				Índice y Grado de Marginación de la última información dada a conocer por el CONAPO.
Artículos 272 y 277 Fondo de Extracción sobre Hidrocarburos (FEXHI)	20.0	20.0	El FEXHI se constituirá con el 20.0% de las cantidades que perciba el estado, y se distribuirá entre los municipios conforme lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> 100.0% en proporción a la población de los municipios ubicados en la Zona petrolera de la región norte de Chiapas, respecto de la suma total de los mismos. 	Población y número de Municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.
Artículos 272 y 278	20.0	20.0	Artículo 272, fracciones VII a la X.	Municipios en zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas, establecidos en el Convenio de coordinación del programa de ordenamiento ecológico y territorial de la zona petrolera de la región norte de Chiapas, suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Chiapas y los municipios respectivos, del 3 de agosto de 2012.
Fondo General Municipal (FGM)				Población y número de Municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)			El FGM se integrará por las cantidades que perciba el estado por concepto de participaciones e incentivos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 20.0% de los recursos del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN y de Tenencia (rezago federal).	Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua de la Cuenta Pública anual de los municipios.
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)			Artículo 278, se aplicarán los coeficientes de la fracción II, del Art. 273.	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)			II. Se distribuirá con base en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> 40.0% C1: en proporción a la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado. 20.0% C2: con base en la variación promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto de la suma total del estado. 35.0% C3: en función a la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la SHCP, respecto de la suma total del Estado. 5.0% C4: en proporción a la inversa de participaciones de las tres primeras partes del excedente de este fondo. 	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago) (Tenencia)				
Artículo 272 y 279 Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos	20.0	20.0	El Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados según lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y se distribuirá conforme lo señalado en las Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que emita la SHCP.	

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS

CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF*	Porcentaje previsto en la Ley del estado	Criterios de Distribución y Variables	Fuente de información
Artículos 272 y 278 B Impuesto Sobre la Renta (ISR)	100.0	100.0	<p>El 100.0% del ISR que enteren a la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la LCF, se distribuirá entre los municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado las reciba.</p> <p>Al respecto, se considerará la participación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las cantidades determinadas por la Federación. En el supuesto que las deducciones excedan los montos de las participaciones en el mes de que se trate, éstos podrán ser compensados en las distribuciones subsecuentes.</p>	
Artículos 272 y 278 A Impuesto Sobre la Renta causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0 ^{1/}	20.0	<p>El 20.0% de la participación que efectivamente reciba el estado por concepto del ISR que se cause por la enajenación de bienes inmuebles, se distribuirá entre los municipios con los coeficientes determinados para la distribución del FGP.</p>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, libro tercero; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 15 de diciembre de 2023.

*Ley de Coordinación Fiscal.

1/ Los recursos del ISR-EBI corresponden al 20.0% según lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

3. En la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas, se identificó que el Área de Coordinación Hacendaria de la SEFIN es la encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como su actualización.

Esa área no dispone de un sistema informático, por lo que utiliza la herramienta Microsoft Excel para el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SEFIN distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/} (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)
FGP	39,335,933.3	39,335,933.3	7,867,186.7	20.0	7,866,256.4 ^{4/}	20.0
FFM	1,403,399.4	1,403,399.4	1,403,399.4	100.0	1,402,926.2 ^{4/}	100.0
FOFIR	1,584,872.5	1,621,457.7	324,291.5	20.0	324,291.5	20.0
FOCO	888,003.0	888,003.0	177,600.6	20.0	177,600.6	20.0
FEXHI	51,535.7	51,535.7	10,307.2	20.0	10,307.2	20.0
IEPS	230,874.1	230,874.1	46,174.8	20.0	46,174.8	20.0
IEPS Gasolinas	683,564.0	683,564.0	136,691.5	20.0	136,691.5	20.0
ISR	2,395,448.5	2,395,448.5	291,220.0	N/A	291,914.6 ^{4/}	N/A
FOCO-ISAN	53,220.1	53,220.1	10,644.0	20.0	10,644.0	20.0
ISAN	335,376.5	335,376.5	67,075.3	20.0	67,075.3	20.0
ISR-EBI	32,831.4	32,831.4	6,566.3	20.0	6,566.3	20.0
Total	46,995,058.5	47,031,643.7	10,341,157.3		10,340,448.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 49,876,592.9 miles de pesos que se presentan en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR-EBI).
- 2/ Los recursos del FEIEF corresponden a los 36,585.2 miles de pesos del FOFIR señalados en el resultado número 1.
- 3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios.
- 4/ Las diferencias entre los montos calculados y pagados del FGP, del FFM y del ISR se describen en los resultados números 4, 5 y 13.
- N/A: No aplicable.

4. Distribución del Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2024, al Gobierno del Estado de Chiapas le correspondieron 39,335,933.3 miles de pesos por concepto del FGP, de los cuales 7,867,186.7 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondían a los 124 municipios del estado.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se constató que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos, así como las fuentes de información de las variables utilizadas por la entidad fiscalizada, coinciden con lo establecido en la normativa local. No obstante, se determinó que,

de junio a diciembre de 2024, la entidad fiscalizada no distribuyó entre los 124 municipios del estado los montos y porcentajes que les correspondían del FGP, debido a lo siguiente:

En noviembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Controversia Constitucional 121/2012 sobre límites territoriales entre los estados de Chiapas y Oaxaca, y estableció que el polígono del municipio de Belisario Domínguez fue creado en un espacio geográfico que no corresponde al estado de Chiapas. Asimismo, que dentro de los 30 meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos, los congresos de ambos estados deberían realizar las modificaciones pertinentes en su normativa, a efecto de incorporar los puntos limítrofes de la frontera reconocidos en esa sentencia.

También se ordenó que ambos estados, bajo la supervisión de la Federación, establecieran mecanismos de coordinación para definir la prestación de los servicios públicos a la población de su frontera. Esos mecanismos debían considerar el desarrollo de los procesos y acciones pertinentes con el fin de establecer un programa de ordenamiento ecológico regional para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, así como de las actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos.

Al respecto, el 17 de abril de 2023 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el Decreto número 176 en el que se autorizó al Ejecutivo del Estado de Chiapas para suscribir un Convenio Amistoso de Límites Territoriales entre los Estados Libres y Soberanos de Chiapas y Oaxaca, respecto de la parte sur del lindero interestatal, a fin de reconocer los límites actuales entre los municipios de Cintalapa de Figueroa, Arriaga y Tonalá, en el Estado de Chiapas, con los municipios de San Pedro Tapanatepec y San Francisco del Mar, en el Estado de Oaxaca.

Asimismo, en el Decreto número 177 de la misma fecha, se presentó un proyecto para reformar el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, respecto de los límites territoriales entre Oaxaca y Chiapas, en el que se consideró que la organización política y administrativa de su territorio se dividiría en 124 municipios. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que se efectuaran esas adecuaciones en la legislación local, cuyo plazo venció en mayo de 2024.

Adicionalmente, en el Acuerdo de distribución del Estado de Chiapas para el ejercicio 2024, se estipuló que, para garantizar los recursos que se deben destinar a la población que habita en la franja territorial de límites de Oaxaca, se reservará el monto estimado del FGP y del FFM; por lo que el Gobierno del Estado de Chiapas consideró 125 municipios (incluido Belisario Domínguez) para la distribución de esos dos fondos y para el resto de los fondos e incentivos participables, se calculó la distribución entre los 124 municipios de la entidad, en los términos del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

En ese sentido, se determinó que, de los 7,867,186.7 miles de pesos que la entidad fiscalizada distribuyó en 2024, al municipio de Belisario Domínguez le correspondieron 930.3 miles de pesos; de ese importe, 542.7 miles de pesos se dejaron de distribuir entre los 124 municipios

del estado, de junio a diciembre de ese año (la diferencia por los 387.6 miles de pesos se describe en el resultado 15).

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación en la cual se identificó que en febrero de 2024 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un acuerdo en el que se determinó el desahogo de una prueba pericial topográfica a fin de esclarecer y determinar los límites territoriales definidos en la resolución a la Controversia Constitucional 121/2012 de noviembre de 2021, pues éstos afectan a otros municipios de la entidad que no se encontraban en disputa.

En ese sentido, hasta que no se concluya la ejecución de la sentencia a la referida controversia constitucional, la entidad fiscalizada se encuentra imposibilitada jurídicamente para distribuir los 542,677.45 pesos que se estimaron para el municipio de Belisario Domínguez por concepto del FGP de junio a diciembre de 2024, con lo que se solventa lo observado.

5. Distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos que recibió del FFM, los cuales ascendieron a 1,403,399.4 miles de pesos.

Para que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, se celebraron convenios de colaboración administrativa para la recaudación y administración del impuesto predial; en 2024, éstos se mantuvieron vigentes en 29 municipios, los cuales fueron considerados para la distribución de los recursos del fondo con un importe adicional al resto de los municipios.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos, así como las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, coinciden con lo establecido en la normativa local.

No obstante, en la distribución de los recursos del fondo en 2024, la entidad fiscalizada consideró a 125 municipios; es decir, que ese importe incluye 473.2 miles de pesos estimados para el municipio de Belisario Domínguez. En ese sentido, y como resultado de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señalada en el resultado previo, se determinó que 276.0 miles de pesos no se distribuyeron entre los 124 municipios del estado, de junio a diciembre de ese año (la diferencia por los 197.2 miles de pesos se describe en el resultado 15).

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación en la cual se identificó que en febrero de 2024 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un acuerdo en el que se determinó el desahogo de una prueba pericial topográfica a fin de esclarecer y determinar los límites territoriales definidos en la resolución a la Controversia

Constitucional 121/2012 de noviembre de 2021, pues éstos afectan a otros municipios de la entidad que no se encontraban en disputa.

En ese sentido, hasta que no se concluya la ejecución de la sentencia a la referida controversia constitucional, la entidad fiscalizada se encuentra imposibilitada jurídicamente para distribuir los 276,006.92 pesos que se estimaron para el municipio de Belisario Domínguez por concepto del FFM de junio a diciembre de 2024, con lo que se solventa lo observado.

6. Distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2024, la Federación le pagó al Gobierno del Estado de Chiapas 1,621,457.7 miles de pesos por concepto del FOFIR, incluidos 36,585.2 miles de pesos del FEIEF. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre sus 124 municipios 324,291.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

7. Distribución del Fondo de Compensación (FOCO)

En 2024, la Federación le pagó al Gobierno del Estado de Chiapas 888,003.0 miles de pesos por concepto del FOCO. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre sus 124 municipios 177,600.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

8. Distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

En 2024, la Federación le pagó al Gobierno del Estado de Chiapas 51,535.7 miles de pesos por concepto del FEXHI. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre sus 124 municipios 10,307.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

9. Distribución del Fondo General Municipal (FGM) (IEPS, FOCO-ISAN, ISAN y Tenencia)

En 2024, el Gobierno del Estado de Chiapas recibió 619,470.7 miles de pesos de la Federación de los fondos e incentivos que integran el FGM, por lo que 123,894.1 miles de pesos debieron distribuirse entre los 124 municipios de la entidad federativa, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL MUNICIPAL^{1/}
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fondo	Monto pagado al estado	Importe distribuido por la SEFIN a los municipios
A	B	C
IEPS	230,874.1	46,174.8
FOCO-ISAN	53,220.1	10,644.0
ISAN	335,376.5	67,075.3
Total	619,470.7	123,894.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ En 2024 el estado no recibió recursos por el impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos, que forman parte del FGM.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes distribución de los recursos del FGM, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los 124 municipios 123,894.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del IEPS, del FOCO-ISAN y del ISAN, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Cabe señalar que, en mayo de 2024, la SEFIN distribuyó 0.5 miles de pesos menos de lo que les correspondía a los municipios por concepto del ISAN, lo cual se corrigió en junio de 2024. La falta de control en la integración de esos recursos se presenta en el resultado número 19.

10. Distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel

Los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel asignados al estado en 2024 ascendieron a 683,564.0 miles de pesos, de los cuales 683,457.6 miles de pesos fueron transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y 106.4 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Chiapas fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente entre los 124 municipios 136,691.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos transferidos por

la TESOFE, el 20.0% de los recursos autoliquidables no fue transferido a sus municipios ya que correspondieron al concepto de multas por ese impuesto.

11. Distribución del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SEFIN, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas recibió recursos por 2,395,448.5 miles de pesos, por este concepto, de los cuales, 291,220.0 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

12. Distribución del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

En 2024, al Gobierno del Estado de Chiapas le correspondieron 32,831.4 miles de pesos por concepto del ISR-EBI en el territorio del Estado. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 124 municipios 6,566.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Transferencia y control de los recursos

13. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Chiapas a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

- Hojas únicas de liquidación en las que se informó la asignación de recursos y las afectaciones de las participaciones federales a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas pagó 10,340,448.4 miles de pesos a los 124 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (10,333,131.4 miles de pesos del Ramo General 28 y 7,317.0 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 309,642.6 miles de pesos por las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 10,030,805.8 miles de pesos.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024**

(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
FGP	7,866,256.4		7,866,256.4	308,979.7	7,557,276.7
FFM	1,402,926.2		1,402,926.2	615.4	1,402,310.8
FOFIR	316,974.5	7,317.0	324,291.5	47.5	324,244.0
FOCO	177,600.6		177,600.6		177,600.6
FEXHI	10,307.2		10,307.2		10,307.2
IEPS	46,174.8		46,174.8		46,174.8
IEPS Gasolinas	136,691.5		136,691.5		136,691.5
ISR	291,914.6		291,914.6		291,914.6
FOCO-ISAN	10,644.0		10,644.0		10,644.0
ISAN	67,075.3		67,075.3		67,075.3
ISR-EBI	6,566.3		6,566.3		6,566.3
Total	10,333,131.4	7,317.0	10,340,448.4	309,642.6	10,030,805.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 124 municipios del Estado de Chiapas, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias que se notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 291,220.0 miles de pesos que correspondían a los municipios, la SEFIN descontó 236.7 miles de pesos a 16 municipios en 2024, por devoluciones pendientes del ejercicio 2023 que no habían sido aplicadas, por lo que se debían pagar 290,983.3 miles de pesos a los municipios; sin embargo, el Gobierno del Estado de Chiapas pagó 291,914.6 miles de pesos, pues quedaron devoluciones del ejercicio 2024 pendientes de aplicar a 39

municipios, por 931.3 miles de pesos, las cuales podrían ser aplicadas en 2025, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Importe
1	Arriaga	16.4
2	Benemérito de las Américas	13.5
3	Berriozábal	2.3
4	Cacahoatán	89.2
5	Chapultenango	3.1
6	Chiapa de Corzo	2.3
7	Chiapilla	102.4
8	Chicomuselo	3.3
9	Chilón	205.8
10	Cintalapa	11.2
11	Coapilla	4.6
12	Comitán de Domínguez	81.0
13	El Parral	6.6
14	Emiliano Zapata	2.6
15	Frontera Hidalgo	12.6
16	Huixtla	3.7
17	Ixtapangajoya	0.3
18	Jiquipilas	6.6
19	Larráinzar	19.7
20	Las Margaritas	45.6
21	Las Rosas	39.0
22	Mapastepec	10.0
23	Mazatlán	29.0
24	Osumacinta	6.1
25	Pichucalco	4.1
26	Reforma	3.4
27	Salto de Agua	30.7
28	San Cristóbal de las Casas	39.0
29	San Juan Cancuc	13.5
30	Suchiate	4.0
31	Sunuapa	5.4
32	Tecpatán	8.9
33	Tila	7.7
34	Tonalá	60.3
35	Tzimol	0.3
36	Unión Juárez	0.7
37	Venustiano Carranza	0.8
38	Villa Comaltitlán	10.7
39	Villa Corzo	24.9
	Total	931.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus

anexos emitidos por la SHCP.

14. En relación con las transferencias a los municipios, se identificó que la entidad fiscalizada no pagó los recursos de mayo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el estado los recibió; por ello, se determinaron rendimientos financieros por 0.4 miles de pesos, con base en lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
DÍAS DE DESFASE EN EL PAGO DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Número de días)

Municipio	Fondo	Días de retraso	Monto
Frontera Hidalgo	FOCO	2	0.0*
Frontera Hidalgo	IEPS Gasolinas	2	0.0*
Tuxtla Chico	FOCO	3	0.2
Tuxtla Chico	IEPS Gasolinas	3	0.1
Total			0.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago y sus anexos, emitidos por la SHCP.

*Corresponden a montos menores de 0.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y el reporte de movimientos bancarios, con los que se comprobó el pago de 356.88 pesos a dos municipios de la entidad por concepto de los rendimientos financieros generados por el retraso en la entrega de los recursos; 190.15 pesos correspondieron al Fondo de Compensación y 166.73 pesos al IEPS Gasolinas, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SAyBG/SAPAC-F/009/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

15. El Gobierno del Estado de Chiapas reservó el monto estimado del FGP y del FFM del ejercicio 2024 para el municipio de Belisario Domínguez, por 1,403.5 miles de pesos, de ese importe, 930.3 miles de pesos corresponden al FGP y 473.2 miles de pesos al FFM, los cuales se verificó que permanecen en las cuentas bancarias de la entidad federativa.

En tal sentido y, como resultado de que en mayo de 2024 concluyó el plazo establecido en la resolución a la Controversia Constitucional 121/2012 sobre límites territoriales entre los estados de Chiapas y Oaxaca, referida en el resultado número 4, la entidad federativa deberá determinar el mecanismo para entregar a los municipios del estado los 584.8 miles de pesos (387.6 miles de pesos del FGP y 197.2 miles de pesos del FFM) que, de enero a mayo de 2024, estimó y reservó para el municipio de Belisario Domínguez.

Adicionalmente, en las auditorías números 543 y 587, practicadas por la ASF en la revisión de las Cuentas Públicas 2022 y 2023, respectivamente, se determinó que se estimaron y reservaron 2,806.9 miles de pesos para ese municipio (1,860.6 miles de pesos del FGP y 946.3 miles de pesos del FFM), los cuales se verificó que, a la fecha de esta auditoría, están disponibles en las cuentas bancarias del estado.

En tal sentido, se determinó que existen recursos pendientes de entregar a los municipios de la entidad federativa, por 3,391.7 miles de pesos, más los intereses financieros que se hayan generado en las cuentas bancarias en las que permanecieron esos importes, y los que se generen hasta la fecha de pago a los municipios.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación en la cual se identificó que, en febrero de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un acuerdo en el que se determinó el desahogo de una prueba pericial topográfica a fin de esclarecer y determinar los límites territoriales definidos en la resolución a la Controversia Constitucional 121/2012 de noviembre de 2021, pues éstos afectan a otros municipios de la entidad que no se encontraban en disputa.

En ese sentido, hasta que no se concluya la ejecución de la sentencia a la referida controversia constitucional, la entidad fiscalizada se encuentra imposibilitada jurídicamente para entregar a los municipios los 584,774.55 pesos que estimó y reservó para el municipio de Belisario Domínguez de enero a mayo de 2024 (387,626.75 pesos del FGP y 197,147.80 pesos del FFM); así como los 2,806,917.84 pesos que también se reservaron por ese motivo en las cuentas públicas 2022 y 2023, con lo que se solventa lo observado.

16. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SEFIN, se verificó que en los 124 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP, FFM y el FOFIR por 309,642.6 miles de pesos, las cuales correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación			Total
		FGP	FFM	FOFIR	
Federales	Faltante Inicial del FEIEF	124	81,237.7		81,237.7
	Reintegro del ISR laboral (SAT ^{1/})	4	14,435.2		14,435.2
	CAPUFE ^{2/}	1	1,088.0		1,088.0
	<i>Subtotal</i>		96,760.9	0.0	96,760.9
Estatales	Fideicomiso F/1529	1	209,377.6		209,377.6
	Compensación Definitiva del FEIEF 2023	124	2,841.2	615.4	47.5
	<i>Subtotal</i>		212,218.8	615.4	47.5
	<i>Total</i>		308,979.7	615.4	47.5
					309,642.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Servicio de Administración Tributaria.

2/ Caminos y Puentes Federales.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Faltante Inicial del FEIEF

El 2 de junio de 2020, la SHCP y el Gobierno del Estado de Chiapas celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2 (COVID19), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SEFIN el faltante del FEIEF por 406,188.6 miles de pesos, de los cuales, descontó el 20.0% del FGP a los 124 municipios, equivalente a 81,237.7 miles de pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución del FGP, cuyos cálculos fueron correctos.

Reintegro del ISR laboral (SAT)

La SHCP realizó descuentos por 14,435.2 miles de pesos a las participaciones federales del Gobierno del Estado de Chiapas por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR a cargo de los municipios de Mapastepec, Motozintla, San Cristóbal de las Casas y Tonalá. Para acreditar lo anterior, la SEFIN presentó los oficios de la SHCP, las hojas únicas de liquidación, los estados de cuenta bancarios y los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), con los que se verificó que los montos descontados a los municipios coinciden con lo informado por la dependencia federal.

CAPUFE

La entidad fiscalizada afectó al municipio de Catazajá, por 1,088.0 miles de pesos, por la suscripción de un convenio que tiene como objetivo la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, dentro de la circunscripción territorial del municipio, para lo cual el estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación.

La SEFIN presentó la publicación del convenio celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Catazajá, con la participación de CAPUFE, en el que establece la opción de que el municipio realice su aportación mediante compensación con cargo en sus participaciones federales, los comprobantes de descuento emitidos por la TESOFE, los oficios de la SEFIN con los montos descontados al municipio, las hojas únicas de liquidación, los Estados de cuenta bancarios y los comprobantes SPEI, con lo que se verificó que los montos descontados fueron correctos.

Fideicomiso F/1529

Se efectuaron pagos por 209,377.6 miles de pesos a la cuenta del fideicomiso F/1529, cuyo objeto fue el financiamiento de inversión pública productiva, para lo cual se proporcionó el contrato de fideicomiso maestro e irrevocable de administración y fuente de pago que celebraron el municipio de Tuxtla Gutiérrez, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y Deutsche Bank México; el contrato de apertura de crédito simple; la autorización de la legislatura local mediante los decretos 275 y 202 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el 14 de julio 2011 y 3 de julio de 2013, respectivamente, en los que se autorizó al municipio obtener y reestructurar ese crédito; la constancia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP, el Registro de Deuda Pública estatal, así como los comprobantes SPEI y las hojas únicas de liquidación de las transferencias realizadas al Fideicomiso.

Compensación Definitiva del FEIEF 2023

La SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, las cantidades entregadas como compensaciones provisionales resultaron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por 2,841.2

miles de pesos del FEIEF del FGP, 615.4 miles de pesos del FEIEF del FFM y 47.5 miles de pesos del FOFIR, por lo que la SEFIN realizó el cálculo para afectar a los 124 municipios de la entidad por 3,504.1 miles de pesos, correspondientes al 20.0% del FEIEF del FGP y del FEIEF del FOFIR, y el 100.0% del FEIEF del FFM, con base en el coeficiente de distribución de cada fondo, cuyos cálculos fueron correctos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la documentación que justifica la aplicación de las afectaciones por 309,642.6 miles de pesos con cargo a las participaciones de los municipios en 2024.

Transparencia en la distribución de los recursos

17. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios.

El 7 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó, en el Periódico Oficial de la entidad, el “ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Ramo General 28 Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024.

En las publicaciones trimestrales que, mediante el Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Chiapas. Asimismo, en esas publicaciones se identificaron los recursos estimados y reservados para el municipio de Belisario Domínguez.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (10 de abril, 10 de julio, 9 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025), y conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SEFIN¹⁰, se verificó que se incluyó un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales de 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

18. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.
- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP, mediante oficio del 13 de mayo de 2024.

Fortalezas y áreas de mejora

19. La SEFIN, mediante el Área de Coordinación Hacendaria y la Dirección de Pagos de la Tesorería Única, son las responsables de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, disponen de Manuales de Organización y Procedimientos en los que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; y la difusión de la información prevista por la normativa presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

¹⁰ <https://www.finanzaschiapas.gob.mx/SitioNuevo/>

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- Se dispuso de la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Chiapas por concepto de participaciones federales, incluidos otros incentivos, y el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Chiapas dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- Se determinaron y aplicaron correctamente los coeficientes para distribuir las participaciones federales entre los municipios del estado, de enero a mayo de 2024.
- Se distribuyeron entre los municipios los porcentajes establecidos en la normativa local para el FOFIR, el FOCO, el FEXHI, el IEPS, el IEPS Gasolinas, el ISR, el FOCO-ISAN, el ISAN y el ISR-EBI, en atención a la normativa federal.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Chiapas transfirió los recursos de las participaciones a los municipios en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.
- Las afectaciones aplicadas a los municipios del estado por concepto de participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2024, así como los informes trimestrales de las participaciones federales pagadas.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SEFIN, el apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2024, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- Se identificaron errores entre el registro de los montos autoliquidables autorizados por la SHCP y las Constancias de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados de la entidad fiscalizada de marzo, abril y octubre.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- Los mecanismos de control y supervisión no son suficientes para garantizar que los montos mensuales utilizados para distribuir los recursos del ISAN, coincidan con los que la SHCP le autorizó al Gobierno del Estado.
- Se carece de evidencia de las modificaciones a la legislación local en materia de los límites territoriales definidos en la resolución a la Controversia Constitucional 121/2012, y aplicables al proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- No se distribuyeron 542.7 miles de pesos del FGP y 276.0 miles de pesos del FFM entre los 124 municipios de la entidad, por la consideración del municipio de Belisario Domínguez en los cálculos respectivos, de junio a diciembre de 2024.

Transferencia y control de los recursos

- Existió retraso en el pago a dos municipios de los recursos del FOCO y el IEPS Gasolinas.
- Existen 3,391.7 miles de pesos pendientes de pago a los municipios de la entidad, los cuales fueron estimados y reservados para el municipio de Belisario Domínguez y que, como resultado de la resolución a la Controversia Constitucional 121/2012, debieron entregarse a partir de junio de 2024.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes para que se implementen las acciones necesarias con el fin de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de registro, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Asimismo, presentó una minuta y un plan de trabajo para la atención de las áreas de mejora detectadas, en donde se establecieron las actividades, responsables y documentos entregables, para que se garantice la distribución oportuna y transparente conforme a la normativa.

Además, remitió evidencia de las acciones establecidas para que los recursos autoliquidables registrados en las Constancias de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados del estado, se validen mensualmente y se correspondan con los montos autorizados por la SHCP; también, para que los recursos de las participaciones federales de los municipios se paguen dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se reciban.

Por otra parte, presentó evidencia documental con la que se justificó que, en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación no determine de manera definitiva los límites territoriales definidos en la sentencia a la Controversia Constitucional 121/2012 entre los estados de Oaxaca y Chiapas, el estado se encuentra imposibilitado jurídicamente para modificar su legislación local y establecer la metodología para distribuir y pagar a sus municipios los recursos del FGP y del FFM que se estimaron y reservaron para el municipio de Belisario Domínguez en 2022, 2023 y de enero a junio de 2024, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 356.88 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 10,333,840.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 7,317.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 10,341,157.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chiapas dispone de la normativa, aprobada por la legislatura local, en la que se establecieron las fórmulas y criterios para distribuir las participaciones federales entre los municipios.

La gestión del proceso de recepción y distribución de los recursos entre los municipios se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia. Asimismo, la entidad

fiscalizada pagó las participaciones federales a los municipios con los importes que les correspondían y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Las deducciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas y se acreditó que se realizaron los pagos a los terceros correspondientes. Además, la entidad federativa cumplió con las obligaciones de transparencia aplicables a la distribución y pago de las participaciones federales.

Sin embargo, se identificaron diferencias entre los recursos autoliquidables autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los de las Constancias de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados de la entidad fiscalizada, de marzo, abril y octubre. Además, el monto anual distribuido del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos fue correcto, pero el monto utilizado para la distribución en mayo de 2024 no coincidió con lo autorizado por la SHCP, lo que se corrigió en el mes subsecuente.

Asimismo se carece de evidencia de las modificaciones a la legislación local en materia de los límites territoriales definidos por la resolución a la Controversia Constitucional 121/2012, derivado de la creación del municipio de Belisario Domínguez, y aplicables al proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios; por lo que no se distribuyeron 542.7 miles de pesos del Fondo General de Participaciones y 276.0 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal entre los 124 municipios de la entidad, de junio a diciembre de 2024.

También existieron 3,391.7 miles de pesos pendientes de pago a los 124 municipios de la entidad, derivados de los importes estimados y reservados para el municipio de Belisario Domínguez desde la Cuenta Pública 2022 y, de enero a mayo del ejercicio 2024 y que, como resultado de la resolución a la Controversia Constitucional 121/2012, debieron entregarse a partir de junio de 2024.

Durante el transcurso de la auditoría, se justificó que los importes antes señalados no pueden ser distribuidos ni pagados, hasta que se resuelva definitivamente la sentencia a la mencionada controversia constitucional.

En relación con la transferencia de los recursos, existió retraso en el pago de los recursos del Fondo de Compensación y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel de dos municipios, lo que generó recuperaciones operadas por 0.4 miles de pesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas realizó, en general, una gestión adecuada del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, así como en la transparencia de la información prevista por la normativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



1 Hora



Mtro. Javier Villareal Terán, D.G.E.G.F.

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado en la
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Oficio No. SAyBG/CEAE-F/409/2025.
Asunto: Se remite acuerdo de Radicación
y solicitud de Expediente Técnico
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
30 de mayo de 2025.

En atención al oficio DGEF/0334/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, correspondiente a la auditoría número 570, denominada "Distribución de las Participaciones Federales" Cuenta Pública 2024; en la que se observan posibles actos de Responsabilidad Administrativa para los servidores públicos ejecutores del gasto; por lo que adjunto el acuerdo de inicio de los expedientes de investigación que a continuación se detalla:

Auditoría	Resultado	No. de Radicación
570 "Distribución de las Participaciones Federales"	14	SAyBG/SAPAC-F/009/2025

Lo anterior, es con la finalidad que se tome en cuenta para la solventación de dichos resultados, con la integración de los Expedientes Administrativos antes señalados y como resultado de la intervención inicial de esta Secretaría; así mismo, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Secretaría, copia certificada de los expedientes técnicos y demás documentación que soporte dichos resultados, que constituyan elementos de prueba de presunta responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Luis Vázquez del Carpio
Coordinador



C.c.p. Dr. Carlos Freddie Orrico Alonso. - Secretario Técnico de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para conocimiento. Edificio
Lic. César Antonio Ochoa Bartolón. Subsecretario Jurídico y de prevención. Mismo Fin. Edificio
Lic. Edwin Rolando Herrera Rodríguez. - Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada. - Mismo Fin. Edificio
Dr. Jesús Antonio Guillén Gordillo. - Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada. Mismo Fin. Edificio
Expediente/minutario
Elaboro: dab

Bvd. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056
Comunitador: (961) 61 8 75 30, Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000
<https://www.anticorrupcionybg.gob.mx>
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2039

COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO - FEDERACIÓN

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Oficio. No. SAyBG/CEAE-F/492/2025

Asunto: Envío de Información de
la Auditoría 570, CP 2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
12 de junio de 2025

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación

Presente

En atención al oficio DGEGF/0269/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, presenta Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 570, denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"**, correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**, que este Órgano de Fiscalización se encuentra practicando al Gobierno del Estado.

Sobre el particular, adjunto la siguiente documentación:

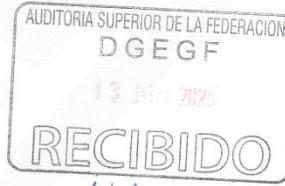
- Copia del oficio número **SF/UVAA/0078/2025**, de fecha 10 de junio de 2025, firmado por la C.P. Yazmin Mafud Toledo, Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías del Estado de Chiapas, mediante el remite Cédulas de Solventación original y una memoria USB debidamente certificada con información relacionada a los resultados **4, 5, 14, 15 y 19**.

Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Luis Vázquez del Carpio
Coordinador

C.c.p. Dr. Carlos Freddie Orrico Alonso.- Secretario Técnico en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno- Para su conocimiento - Edificio.
Lic. César Antonio Ochoa Bartolón.- Subsecretario Jurídico de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno - Mismo fin - Edificio.
Dr. Jesús Antonio Guillén Gordillo.- Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada - Mismo fin - Edificio.
C.P. Yazmin Mafud Toledo.- Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención de Auditorías de la Secretaría de Finanzas - Mismo fin - Ciudad
Expediente/minutario.
Elaboro: Isvm



Bvd. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056
Comutador: (961) 61 8 75 30, Teléfono: Quejas y denuncias 800-900-9000
<https://anticorrupcionybg.gob.mx>
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas (SEFIN).